



D/7 48

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

Montevideo, 02 AGO. 2006

**VISTO:** el Mensaje N° 110/2006, por el cual el Poder Judicial consulta acerca de la desaparición de los ciudadanos María Emilia Islas Gatti de Zaffaroni, Juan Pablo Recagno Ibarburu, Ary Cabrera Prates, Juan Errandonea Silva y Armando Bernardo Arnone Hernández;

**CONSIDERANDO:** I) que los casos elevados en consulta refieren a desapariciones forzadas ocurridas en principio fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera, ignorándose si los ciudadanos antes mencionados fueron o no trasladados posteriormente a nuestro país;

II) que, además, tratándose de denuncias promovidas contra los mandos militares y policiales que actuaron durante el gobierno de facto y, específicamente, en el año 1976, éstos no se encuentran alcanzados por la caducidad de la pretensión punitiva del Estado;

**ATENCIÓN:** a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.848 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, los casos elevados en consulta no se encuentran comprendidos dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado consagrada por el artículo 1° de la Ley N° 15.848.

2°) Comuníquese, etc.

*Agustina Bernelli*  
*J. S.*

*Dr. Tabaré Vázquez*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

2006/00526